



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1938

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES ARCHIVO
No gratuitas, 4,50 pías. linea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Miércoles 5 de julio

Número 151

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de Valdorros (Burgos), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 3 de julio de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se pone en conocimiento de los

interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa María Ribarredonda, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de noviembre de 1966, que la Comisión Local en sesión celebrada al día 27 de junio de 1967, ha aprobado las Bases definitivas de la Concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, en la Delegación Provincial del Servicio (Plaza de Alonso Martínez, 7-8.º, Burgos), y expresando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La

Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santa María Ribarredonda, 27 de junio de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, José María Romera.

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública
y Clases Pasivas

Ordenación de pagos

Índices números 29 y 30

16. Hilaria Loma Osorio Riaño, M. Civil.
35. José Mañero Miguel, jubilados.
36. José Romance Roda, id.
37. Prisciliana Alonso García, id.
38. Valeriano Martínez de Velasco, idem.
38. Dolores Emilia García Belmonte, M. Militar.
39. Huérfanas Martín Vargas, id.
37. Amadeo Cubillos Juez, retirados-cruces.
38. Máximo García Villar, id.
39. Marino Barriocanal García, id.
40. Augusto Río Río, id.
41. Fidel López Núñez, id.
42. José Zapatero Cabestrero, id.

Actualización números 16 y 17

13. María Palomares Pardo, M. Militar.

14. Valentina Estéfano Cantero, id.
80. José Esquisabel Serrano, retirados-cruces.
81. Pedro Soto Colomo, idem.
82. José Arce Mata, id.
83. Abilio Pérez Monedero, id.
84. Elías Martínez Terrados, id.
85. Victor Aguirre Espiga, id.
86. Polidoro Martín Ramos, id.
87. Ramón Contin Acosta, id.
88. Moisés Gabanes Ortiz, id.
89. Olegario López Alonso, id.
90. Pedro Gutiérrez Martínez, id.
91. Cesáreo Moreno Moreno, id.

Burgos, 21 de junio de 1967.—
El Encargado del Negociado,
M. Moriño.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Jesús López López, de 31 años de edad, nacido en Camarena (Toledo), el día 5 de enero de 1936, hijo de Jesús y Fausta, sin domicilio ni profesión, habiendo ejercido la de panadero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 282 de 1966, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 105 de 1966, promovido por "Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra don Angel Nebreda Labarga y don Eduardo Labarga, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos", representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y dirigido por el Letrado don José María Codón Fernández, contra don Eduardo Nebreda Labarga, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, calle Transversal Andrés Martínez Zatorre, San José, número 1.3.^a, dirigido por su Letrado don León Martínez Elipe, y contra don Angel Nebreda Labarga, con domicilio desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, este último constituido en rebeldía, y.... Fallo: Que estimando la demanda promovida por la "Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos", representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra don Eduardo Nebreda Labarga y don Angel Nebreda Labarga, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 3.^o derecha de la casa número 1 de la calle Transversal Andrés Martínez Zatorre-San José, de esta capital y en su consecuencia condeno a los de-

mandados a que dentro del plazo legal lo desalojen y dejen a la libre disposición de la demandante, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo y con expresa imposición a los demandados de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado don Angel Nebreda Labarga, le será notificada en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, caso de no interesarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Manuel Mateos.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó y suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, doy fe.—Adolfo Cidoncha.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Angel Nebreda Labarga, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.—V.^o B.^o El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

2511.—369,00

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 173/67, por imprudencia con daños y falta de respeto a Agente de la Autoridad, en los que aparece como perjudicado Roland Scroder Horts, como denunciado Manuel López Martín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 173/67, por impru-

dencia con daños, en el que aparece como denunciante Aureliano Arribas Navas, guardia municipal, como perjudicado Roland Schoder, súbdito alemán, mayor de edad, soltero, estudiante, hijo de Horst y de Ellen, con residencia en Colonia, como denunciado Manuel López Martín, mayor de edad, natural de Bocacara, casado, conductor, hijo de Vidal y de Teresa y vecino de Burgos, en cuyos autos ha sido parte también el Ministerio Fiscal, y.... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel López Martín, de las faltas de daños por simple imprudencia y por falta de respeto a Agente de la Autoridad, de que se le acusa en los presentes autos, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado”.

Y para que conste y sirva de notificación de expresada sentencia al perjudicado Roland Schoder Horst, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se expide el presente testimonio, para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, en la ciudad de Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario, Adolfo Cidoncha.—V.º B.º—El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos.

Villadiego

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Instrucción de Villadiego y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Guillermo Campo Díez, nacido en Sasamón el año 1934, soltero, pintor e hijo de José y Guadalupe, últimamente domiciliado en Villadiego, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para ser reduci-

do a prisión, por tenerlo así acordado en carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de la causa de este Juzgado número 31 de 1966, por el delito de allanamiento de morada, bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encarezco a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole a disposición, caso de ser habido, de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dado en Villadiego, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Instrucción, Jesús Manuel Sáez Comba.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Junta Provincial de Construcciones Escolares

Habiendo solicitado don Teodoro Ortega Martínez, contratista de obras, la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de la reparación del Grupo Escolar de Gamonal, las cuales se hallan totalmente terminadas.

Se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 21 de junio de 1967.—El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

2480.—103,50

Habiendo solicitado don Teodoro Ortega Martínez, contratista de obras, la devolución de la fianza definitiva

que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de construcción de ocho viviendas en la localidad de Belorado, las cuales se hallan totalmente terminadas.

Se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 21 de junio de 1967.—El Secretario - Administrador, José Ortiz Navacerrada.

2479.—99,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Con esta fecha, esta Comisaría de Aguas, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente instado por doña Blanca Ruiz Lejarza, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la fuente “Quintanilla”, con destino al abastecimiento de su vivienda, sita en término municipal de Bescolides (Burgos).

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos por la Sección 2.ª de Técnica General y por el Abogado del Estado Asesor Jurídico, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado, por un presupuesto de ejecución material de 25.593,40 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a doña Blanca Ruiz Lejarza, Vda. de don Antonio Echevarría Amézaga, una concesión de 2.000 litros diarios de aguas derivadas del manantial fuente “Quintanilla”, con destino al abastecimiento de una casa chalet de su propiedad, en jurisdicción de Bescolides, término municipal de Junta de Oteo de Losa (Burgos).

2.^a Las obras se ajustarán al "Proyecto de aprovechamiento de las aguas de la fuente de Quintanilla", suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Alipio Uriarte Zamacona, en Bilbao y junio de 1966. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar ligeras modificaciones en la ejecución de las obras proyectadas que no varíen esencialmente los términos de la presente concesión.

3.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes y quedar terminadas en el de seis meses, ambos contados a partir de la fecha de la presente concesión.

4.^a El concesionario deberá comunicar a la Comisaría de Aguas del Ebro, las fechas de comienzo y terminación de las obras, para que puedan ser inspeccionadas una vez concluidas, por el Comisario Jefe o personal facultativo en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de las presentes condiciones, no pudiendo explotar las obras hasta que éstas sean aprobadas por la Superioridad.

5.^a Los gastos que por tales conceptos se originen, serán de cuenta de la interesada, y serán abonados de acuerdo con la Instrucción que rija en el momento de producirse.

6.^a Se vigilarán periódicamente las aguas captadas mediante análisis necesarios para comprobar la potabilidad de las mismas y en el caso de que los resultados fueran negativos, se instalarán los elementos de depuración necesarios. La concesionaria será responsable de los daños que se produzcan por el incumplimiento de lo especificado.

7.^a Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad. Las aguas concedidas solamente se destinarán a los fines de abastecimiento, pudiendo ser expropiado cualquier derecho que pudiera ser lesionado y de inferior rango al de esta concesión.

8.^a Queda sujeta esta concesión

a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional y demás de carácter social, administrativo y fiscal que pudieran afectarle.

9.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que fueran necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser otorgadas por la Autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo en la toma que limite el caudal al que se concede.

11. Caducará la presente autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, declarándose la caducidad según los trámites señalados, siguiéndose en este caso la tramitación indicada en la Ley y Reglamento de Obras Públicas".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de junio de 1967.—
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

El Ayuntamiento de mi presidencia ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término municipal en acotado de caza, lo que se hace público para general conocimiento y para que, en el plazo de quince días se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por cuantas personas en ello se crean interesadas debiéndose presentar las reclamaciones por escrito dirigidas a esta Alcaldía.

Pedrosa del Páramo, 9 de junio de 1967.—El Alcalde, José Fuente Sadornil.

2519.—76,50

Ayuntamiento de Castriello del Val

Habiendo sido solicitada por doña María Segarra Valldosera, mayor de edad, industrial y vecina de Burgos, calle Vitoria, número 29, ático, el establecimiento e instalación de la in-

dustria de "Granja Avícola", en la finca de su propiedad, sita en este término municipal, denominado "Los Tomillares", enclavada en la carretera de Logroño, se abre información pública, por término de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, puedan hacer las observaciones pertinentes durante el expresado plazo, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Durante el período de la información, se hallarán de manifiesto los planos, en el Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por todas aquellas personas a quienes pueda interesar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castriello del Val, 26 de junio de 1967.—El Alcalde, Víctor Revilla.
2518.—130,50

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, número 1, para financiar los gastos de las obras de construcción de una Escuela y dos viviendas para los señores Maestros de este municipio, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, 27 de junio de 1967.—El Alcalde, P. O.—
El Secretario, J. de la Fuente.